

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 53

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. RAUL SANCHEZ ARROYO, ausencia justificada por asistir a reunión de la Comunidad de Madrid.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista, y D. Fernando Oliver en representación de Ciudadanos. No asiste, a pesar de estar convocados el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora
Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y de la Sra. Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2017.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACION Y DEPORTES

2.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

2.1.1. JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES DE DEPORTES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/4279 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan en la propuesta adjunta al expediente, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2016, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 31 de octubre de 2017, se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2016 y que han realizado el trámite de su justificación.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y e votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 2

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades que se indican a continuación, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB DE TIRO DE PINTO	2016	1.487,41	1.487,41	0
SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO	2016	1.098,66	1.098,66	0

2.1.2 JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES EDUCACION.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/ 4272 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan en la propuesta adjunta al expediente, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2016, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 31 de octubre de 2017 del Técnico Amalio Marugán Díaz sobre la presente justificación, y se presenta a esta Junta de Gobierno Local las entidades que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobados en el ejercicio 2016 por este Ayuntamiento de Pinto.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y e votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades que se indican a continuación, relativas al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA Ceip Buenos Aires	2016	787,59	787,59	0
AMPA Ceip El Prado	2016	626,03	626,03	0
AMPA Ceip IES Pablo Picasso	2016	430,71	430,71	0
AMPA Ceip Europa	2016	586,91	586,91	0
AMPA Ceip Isabel La Católica	2016	872,70	872,70	0
AMPAYA Esc. Mpal. Música	2016	523,96	486,00	37,96

3.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH

3.1 APROBACIÓN DE FACTURA CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA, POR ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO 2016, DE CUALIFICACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH, que en extracto dice:

“Visto el informe de la Técnico de Empleo que dice lo siguiente:

“Durante el funcionamiento del programa de empleo 2016 de cualificación profesional para mayores de 30 años que se ha desarrollado durante el presente año 2017 se ha procedido a la adquisición de diversos materiales de pintura necesarios para el desarrollo de los trabajos del proyecto.

Por ello, se solicitó presupuesto a varias empresas para que nos facilitaran materiales de pintura:

- PINTOCOLORS CB
- DECORACIONES PUNTO
- MONTO

Habiendo resultado el presupuesto presentado por PINTOCOLORS el más favorable.

Con fechas 23 de marzo, 6 y 25 de abril de 2017 se realizan propuestas de gasto a favor de este proveedor por un importe de 1.296,16€ IVA incluido.

Con posterioridad se nos suministró por la empresa más material de pintura por importe de 112,32€ sin haber realizado previamente la orden y aprobación de gasto correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto se informa de lo siguiente:

PRIMERO: De la necesidad de aprobar la factura 00007923 de 7 de septiembre de 2017, por importe de 92,83€ más 21% de IVA (19,49€): 112,32€ IVA incluido, a favor de la empresa PINTOCOLORS, C.B. con CIF EB7445011.

SEGUNDO: De la necesidad de aprobar el gasto de 112,32 € IVA incluido, a favor de PINTOCOLORS, con cargo a la partida nº 241 22121 del año 2017."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la factura 00007923 de 7 de septiembre de 2017, por importe de 92,83€ más 21% de IVA (19,49€): 112,32€ IVA incluido, a favor de la empresa PINTOCOLORS, C.B. con CIF EB7445011.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 112,32 € IVA incluido, a favor de PINTOCOLORS, con cargo a la partida nº 241 22121 del año 2017.

TERCERO: Notificar este acuerdo a la empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD

4.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

4.1.1 EXPEDIENTE DE FERNÁNDEZ MIRANDA S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de FERNÁNDEZ MIRANDA S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “SERIGRAFÍA Y ARTES GRÁFICAS GRAN FORMATO”, en la calle Milanos nº 4, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto técnico de apertura de actividad firmado como Técnico Redactor Rafael Sánchez Rivaux, con nº de colegiado 12717 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha junio 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “SERIGRAFÍA Y ARTES GRÁFICAS GRAN FORMATO”, en la calle Milanos nº 4, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada FERNÁNDEZ MIRANDA S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control.

Presupuesto completo de todas las instalaciones, maquinaria y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de la EF estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

Hoja nº: 7

4,2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

4.2.1 EXPEDIENTE DE RECREATIVOS MAYKA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 21 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RECREATIVOS MAYKA S. L., para el desarrollo de la actividad de “SALÓN DE JUEGO”, sita en la Avda. Europa nº 2, local 2, de esta localidad.

Con fecha 9 de octubre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de MAYKA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 20 de octubre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 11 de abril de 2017 y nº TL/006313/2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 2 de noviembre de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Hoja nº: 8

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RECREATIVOS MAYKA S. L., para el desarrollo de la actividad de " SALÓN DE JUEGO " en la Avda. Europa nº 2, local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado IV: De Actividades recreativas

6 Juegos recreativos y de azar:

6.2. Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 30 PERSONAS.

Hoja nº: 9

4.2.2. EXPEDIENTE DE CEPL IBERICA, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 27 de septiembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CEPL IBERICA, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA DE MERCANCÍA VARIADA”, sita en la calle Halcones nº 1 c/v Cormoranes, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 29 de septiembre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CEPL IBERICA, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 11 de octubre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Físicos con N° 1707 y fecha 25 de junio de 2015.

Anexo de fichas de productos líquidos.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Físicos con N° 1707 y fecha 16 de septiembre de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 11 de octubre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Hoja nº: 10

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 31 de octubre de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CEPL IBERICA, S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN LOGÍSTICA DE MERCANCÍA VARIADA ” en la calle Halcones nº 1 c/v Cormoranes, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.3 EXPEDIENTE DE AUTOSPRINT 2003, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 25 de enero de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AUTOSPRINT 2003, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN VENTA Y EXPOSICIÓN DE AUTOMÓVILES”, sita en la calle Milanos nº 8 nave 6 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 10 de mayo de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de AUTOSPRINT 2003, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 24 de octubre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 16 de noviembre de 2016 y nº 201603612.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 24 de octubre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 25 de octubre de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a AUTOSPRINT 2003, S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN VENTA Y EXPOSICIÓN DE AUTOMÓVILES " en la calle Milanos nº 8 nave 6, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.4 EXPEDIENTE DE LA TROUPE CREATIVA S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Con fecha 18 de enero de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por LA TROUPE CREATIVA S.L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ", sita en la calle Artesanos, 21 nave 17 Sector 5, de esta localidad.

Con fecha 3 de agosto de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de LA TROUPE CREATIVA S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de octubre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto redacto y firmado por D^o Isabel Vicente Puentes, con n^o de colegiada 13541 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 14 de julio de 2016.

Anexo al Proyecto redacto y firmado por D^o Isabel Vicente Puentes, con n^o de colegiada 13541 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 28 de octubre de 2016.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 30 de octubre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 31 de octubre de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LA TROUPE CREATIVA S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS "en la calle Artesanos, 21 nave 17 Sector 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley

Hoja n^o: 14

9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.5 EXPEDIENTE DE ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S. A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 3 de febrero de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S. A., para el desarrollo de la actividad de “DEPÓSITO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN”, sita en la calle Arquitectos nº 2, Albañiles nº 4 Sector 5, de esta localidad.

Con fecha 19 de mayo de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de octubre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero

Hoja nº: 15

Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto básico y de ejecución visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con nº TL/011061/2015 y fecha 14 de julio de 2015.

Anexo al Proyecto básico y de ejecución visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con nº TL/016391/2015 y fecha 15 de octubre de 2015.

Anexo al Proyecto básico y de ejecución visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con nº TL/019046/2015 y fecha 23 de noviembre de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 25 de octubre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 31 de octubre de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S. A., para el desarrollo de la actividad de "DEPÓSITO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN "en la calle Arquitectos nº 2, Albañiles nº 4 Sector 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

4.3.1 EXPEDIENTE DE D. T.G.C., EN REPRESENTACIÓN DE ZIACOM MEDICAL, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. T.G.C., en representación de ZIACOM MEDICAL, S.L., de fecha 30 de septiembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 19343 en petición de Licencia de Obra Mayor para ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DE NAVE INDUSTRIAL sita en la C/ Búhos, 2 c/v Avda. de las Palomas c/v C/ Garzas. Parcelas 906 y 912 Polígono Industrial El Cascajal, con ref. catastral 9060406VK3596S0001UH, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. T.G.C., en representación de ZIACOM MEDICAL, S.L., para ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACION DE NAVE INDUSTRIAL sita en la C/ Búhos, 2 c/v Avda. de las Palomas c/v C/ Garzas. Parcelas 906 y 912. Polígono Industrial El Cascajal, con ref. catastral 9060406VK3596S0001UH, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de la nave deberán obtenerse las correspondientes licencias de primera ocupación, así como las de instalación de actividad y de funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo el establecimiento, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

e) Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO 2, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra incendios de los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de

diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

f) Deberá notificarse previamente el comienzo efectivo de los trabajos, tanto al Ayuntamiento como a la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono El Cascajal, de manera que puedan coordinarse tanto las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias como las restantes condiciones de ejecución de la obra, debiendo quedar garantizadas en todo momento las condiciones de seguridad relativas tanto a la propia ejecución de la obra como a la protección de vehículos y peatones que transiten por la vía pública.

g) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cinco mil quinientos veintiocho euros con noventa y siete céntimos (5.528,97 €).

h) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil trescientos veintinueve euros con ochenta céntimos (1.329,80 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

i) Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, así como la copia del dictamen de puesta en funcionamiento del centro de transformación proyectado, diligenciado por la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

4.3.2 EXPEDIENTE DE D. A.A.G., EN REPRESENTACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE ESPAÑA N. 5.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. A.A.G., en representación de Comunidad de Propietarios Avenida de España, 5, de fecha 13 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 10909 en petición de Licencia de Obra Mayor de REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR sito en la Avenida de España, 5 y c/ Arroyo, 8, con ref. catastral 0648701VK4504N, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. A.A.G., en representación de Comunidad de Propietarios Avenida de España, 5, de REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR sito en la Avenida de España, 5 y c/ Arroyo, 8, con ref. catastral 0648701VK4504N de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.464,16 €).

d) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatro mil cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (4.055,55 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, una vez terminada las obras y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, deberá solicitarse licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores

4.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

4.4.1 EXPEDIENTE DE D. D.R.M., EN REPRESENTACIÓN DE ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. D.R.M., en representación de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S. A., de fecha 19 de mayo de 2017, con registro de entrada y expediente número 8318, en petición de Licencia de Primera Ocupación del EDIFICIO DE USO INDUSTRIAL Y OFICINAS, sito en

la C/ARQUITECTOS Nº 2 Y C/ ALBAÑILES Nº 4. PARCELAS M-3.2 Y M-3.3 DEL SECTOR S-05 "INDUSTRIAL OESTE", de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 26 de octubre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación del EDIFICIO DE USO INDUSTRIAL Y OFICINAS, sito en la C/ARQUITECTOS Nº 2 Y C/ ALBAÑILES Nº 4. PARCELAS M-3.2 Y M-3.3 DEL SECTOR S-05 "INDUSTRIAL OESTE" de esta localidad, a D. D.R.M., en representación de ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S. A., bajo las siguientes prescripciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- El titular de la licencia deberá presentar en un plazo máximo de seis (6) meses la Declaración de Alta del Edificio en Hacienda (Actual impreso 902 de la Hacienda Pública).
- La documentación corregida visada con fecha 27 de julio de 2017, correspondiente a los planos definidos con los números MOD.3; MOD.4; MOD.5; 6; MOD.7; MOD.10; MOD.11; MOD.12 y MOD.13, así como la documentación corregida, visada con fecha 28 de julio de 2017, correspondiente a la modificación puntual de la memoria descriptiva relativa a sectorización de incendios, complementa y sustituye - en lo que modifica - , al contenido y configuración de los documentos de contenido equivalente del proyecto inicial.
- Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtener la preceptiva Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo LSCM.

- En las condiciones actuales, dadas las características del edificio y previa concesión de la preceptiva licencia de funcionamiento, podrán desarrollarse en la nave, como máximo, actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO 2, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

- La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Sector 5 "Industrial Oeste", supeditándose en las materias en las que así esté convenido, a lo indicado por la Entidad Urbanística de Conservación constituida a tal efecto.

4.5 APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN INDIVIDUAL DE PROPIEDADES NO ADHERIDAS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ÁMBITO S-1 "INDUSTRIAL NORTE DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto que en el Sector S-1 "Industrial Norte" para poder ejecutar el desarrollo del Sector, es necesario expropiar las fincas existentes no adheridas a la Junta de Compensación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto que en la reunión mantenida por este Ayuntamiento con la Subdirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio el pasado el 2 de octubre de 2017 se nos informó de que la aprobación de un expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta podría suponer un plazo estimado de tramitación de alrededor de 2 años.

Asimismo, en dicha reunión, se nos informó que, debido al escaso número de propietarios y a las especificidades que afectaban a cada uno de ellos (por cuanto que algunos de ellos, si bien no se habían adherido a la Junta, habían sido parte de la Comisión Gestora), resultaba más adecuado tramitar dicho procedimiento por tasación individualizada.

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Planeamiento de fecha 10 de noviembre de 2017 que dice:

“ ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN INDIVIDUAL DE PROPIEDADES NO ADHERIDAS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL ÁMBITO S-1 “INDUSTRIAL NORTE” DE PINTO

ANTECEDENTES

El Plan Parcial del Sector 1, que recoge la ordenación pormenorizada del sector, fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de agosto de 2010 y publicado en el BOCM núm. 233 de 29 de septiembre de 2010.

Este documento fue revisado resultando aprobado definitivamente el vigente Plan Parcial el 23 de febrero de 2017 y publicado en BOCM nº 93 el día 20 de abril de 2017.

Es necesario proceder a la expropiación de los terrenos no adheridos a la Junta de Compensación para poder ejecutar el desarrollo del sector.

Se presentó por la Junta de Compensación, a solicitud municipal, expediente de expropiación por tasación conjunta que nunca fue aprobado inicialmente.

En la reunión mantenida por este Ayuntamiento con la Subdirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio el pasado el 2 de octubre de 2017 se nos informó de que la aprobación de un expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta podría suponer un plazo estimado de tramitación de alrededor de 2 años.

Asimismo, en dicha reunión, se nos informó que, debido al escaso número de propietarios y a las especificidades que afectaban a cada uno de ellos (por cuanto que algunos de ellos, si bien no se habían adherido a la Junta, habían sido parte de la Comisión Gestora), resultaba más adecuado tramitar dicho procedimiento por tasación individualizada.

Siguiendo las indicaciones dadas por la Comunidad de Madrid se procede a tramitar la expropiación por el procedimiento ordinario de tasación individual.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- RD 3288/1978 de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística (RGU).
- Ley 16 diciembre 1954. Expropiación Forzosa (LEF) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (REF).
- Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001)
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, RDL 7/2015).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. (RD 1492/2011).
- Artículo 127.1 y 138 del RDL 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 1346/1976).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2017).

INFORME

A la vista de la documentación obrante en el Ayuntamiento y de los antecedentes expuestos y la legislación aplicable, vengo a emitir el siguiente informe:

Se propone la expropiación de una serie de parcelas catastrales / fincas registrales incluidas en el límite del Sector 1 y que no se han adherido al desarrollo del mismo.

Ref Catastral	Registral	Superficie a expropiar (m2)	Afección
9370901VK3597S0001HP Parcela 262 Polígono 2	14690	12.228,00	Parcial
9370918VK3597S0001RP Parcela 431 del Polígono 2	10281	4.286,97	Total
9370913VK3597S0001TP Parcela 283 del Polígono 2	18451	8.511,81	Total
9370915VK3597S0001MP Parcela 432 del Polígono 2	18452	28.153,68	Total
9871106VK3597S0001JP Parcela 33 del Polígono 3		2.677,00	Parcial
9370916VK3597S0001OP Parcela 284 del Polígono 2	7097	13.122,00	Total
9871104VK3597S0001XP Parcela 20 del Polígono 3	15650	28.280,00	Parcial
9370904VK3597S0001BP Parcela 267 del Polígono 2	1733	8.469,00	Parcial
9370914VK3597S0001FP Parcela 282 del Polígono 2	1425	8.354,40	Total
9370910VK3597S0001QP Parcela 275 del Polígono 2	7139	497,50	Parcial
9370912VK3597S0001LP Parcela 278 del Polígono 2	6391	2.482,00	Parcial

117.062,36

RESTO DE DATOS PROTEGIDOS

Ente expropiante y beneficiario de la expropiación

Corresponde al Ayuntamiento de Pinto como Administración Pública la potestas expropiandi, y a la Junta de Compensación del ámbito S-1 de Pinto la cualidad de beneficiaria de la expropiación, ya

Hoja nº: 26

que las fincas han de ser expropiadas de conformidad con lo expresado en el artículo 108.3 b) de la Ley 9/2001.

Requisitos previos de la expropiación:

1. Declaración de Utilidad Pública o interés social.

El artículo 42 del RDL 7/2015 prevé: "1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa. 2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios".

El expediente que nos ocupa se refiere a una expropiación por razón de urbanismo consecuencia del incumplimiento de la función social de la propiedad, en la que se siguen los trámites de la LEF.

El artículo 168.1 RGU determina que, todos los terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación, quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema una vez constituida la Junta de Compensación, y en base a los artículos 162.5, 163.5 168.2 del mismo texto normativo, a las Bases y Estatutos y el artículo 108.3.b) de la Ley 9/2001, los terrenos propiedad de quienes no se hubieren incorporado a la Junta serán expropiados, atribuyéndose a ésta el carácter de beneficiaria de la expropiación.

A su vez, el artículo 127 RDL 1346/1976, afirma lo mismo y otorga el plazo de un mes, para que, una vez notificado el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta a los propietarios el ámbito, éstos soliciten su adhesión a la Junta de Compensación, o de lo contrario y transcurrido el citado plazo, se procederá a la expropiación de las fincas a favor de la misma, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

La aprobación inicial de las Bases y Estatutos de Actuación de la comisión gestora del ámbito S-1 fue en Junta de Gobierno Local de 27 de marzo de 2006. Este acuerdo se notificó individualmente a los que constaban como titulares de las fincas incluidas en el sector 1

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 85 el 10 de abril de 2006. El anuncio publicado indicaba que la publicación serviría como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero. Así mismo, el acuerdo estuvo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto del 3 de abril al 2 de junio de 2006 y se publicó en periódico el País el 5 de abril de 2006.

Así mismo en el BOCM nº 269 de 10 de noviembre de 2010 se publicó el texto íntegro de las Bases y Estatutos.

La aprobación definitiva de las Bases y Estatutos se efectuó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de enero de 2011.

El Acuerdo de Aprobación Definitiva se publicó mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 43 de fecha de 21 de febrero de 2011. De igual forma en el mismo Boletín se hizo publicación haciendo expresa mención a los titulares en ignorado paradero, con expresa mención a D^ª. Carmen Castillejos Herreros relativa a su incorporación a la Junta con la advertencia de expropiación en caso contrario.

A más a más, este acuerdo se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto del día 21 de febrero al 22 de marzo de 2011.

Por escrito de 14 de abril de 2011 y registro de salida núm. 5433 y transcurrido el plazo de un mes tras las notificaciones individuales de la aprobación definitiva de las bases y estatutos, el Ayuntamiento de Pinto dirigió escrito a la comisión gestora del S-1 para que procedieran a constituir la Junta de Compensación del sector 1.

En fecha 27 de abril de 2011 se formalizó la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación, en la Notaría de D. Miguel Rubio Otaño, bajo el nº 551 de su protocolo. Consta

en el cuerpo de la escritura de constitución la previsión de notificación a los titulares de las fincas no adheridas.

En fecha 23 de marzo de 2012 tuvo lugar la inscripción de la Constitución en el Registro de Entidades Urbanísticas de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Por escritura de 28 de julio de 2015 se procedió a la subsanación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector 1.

Se acompaña a este informe documentación acreditativa de los extremos indicados.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto queda justificado que se dan los presupuestos jurídicos para proceder a la expropiación.

2. Necesidad de Ocupación

Una vez comprobado que la Ley declara la utilidad pública o interés social en este caso, se hace preciso concretar los bienes o derechos necesarios para cumplir con el fin de la expropiación. Esta concreción está encaminada a singularizar los bienes y derechos estrictamente indispensables para dar cumplimiento al fin público que se pretende (art. 15 LEF) y por lo tanto, los bienes y derechos a los que se ha de extender la potestad expropiatoria por resultar necesarios para la ejecución del Plan Parcial aprobado en el Sector 1, así como la correcta singularización de los objetos y derechos expropiados e identificación de sus titulares.

El acuerdo con la relación de bienes y derechos deberá ser publicado (artículo 18.2 LEF) en el Diario Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma, en un periódico de máxima difusión y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como notificado individualizadamente a todos los que aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio.

En el caso que nos ocupa se procederá a publicar la relación de bienes y derechos, obteniéndose de este modo la necesidad de ocupación, tras la información pública en base al artículo 15 de la LEF.

De conformidad al artículo 17.1 LEF: "A los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación".

La Junta de Compensación del sector 1 ha presentado notas simples actualizadas del registro de la propiedad de las fincas a expropiar y plano topográfico de las fincas.

El artículo 19 de la LEF determina que Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En aplicación del artículo 20 LEF a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, previas las comprobaciones que estime oportunas, se resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Sólo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º.

La declaración expresa de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos concretos y la designación nominal de los interesados constituye un verdadero presupuesto del expediente expropiatorio (inicia el expediente expropiatorio) que delimita el ámbito de la potestad expropiatoria y legitima la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente de expropiación.

Órgano competente

Nadie puede expropiar si la Ley no le otorga esta facultad. En principio esta facultad tan excepcional de privar a los particulares de sus bienes sólo corresponde al Estado, a las

Comunidades Autónomas y a los Entes locales. Para el ejercicio de la potestad expropiatoria es preciso ostentar competencia territorial, es decir, no puede el Ayuntamiento expropiar fuera de su término municipal y competencia material. El municipio podrá expropiar sólo para el desarrollo y ejecución de sus competencias y para la prestación de sus servicios.

De lo expuesto, puede deducirse que la expropiación es una institución con sustantividad propia y fundamental que, aunque determina la adquisición de bienes, no lo hace a través de instituciones privadas. Por ello, ni el art. 609 del Código Civil ni el art. 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (EC 1255/1986) la enuncia entre los modos de adquirir la propiedad. El art. 11.2 RB remite, en cuanto a la adquisición de bienes por expropiación, a la LEF. Por ello, cuando LRBRL, en su art. 21.1.p), se refiere a la adquisición de bienes, no debe entenderse comprendida la expropiación, que tiene su propio régimen.

En cuanto a la competencia de los órganos locales en la materia expropiatoria, de acuerdo a la normativa vigente éste puede llevarse a cabo bien mediante tasación individual, bien mediante el procedimiento de tasación conjunta, tanto en las expropiaciones urbanísticas como en las no urbanísticas.

Cuando se trata de una expropiación urbanística y el procedimiento seguido para su fijación es la tasación individual debe valorarse si esta expropiación puede considerarse como un instrumento de gestión, y sabido es que la aprobación de estos instrumentos corresponde al Alcalde de conformidad al artículo 21.1.i) LRBRL u órgano en que delegue (en Pinto Junta de Gobierno Local por delegación) o si de acuerdo al artículo 3.4 REF corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El artículo 3.4 REF establece: "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia".

A juicio de la que suscribe, y ante la disparidad de criterios existentes, debe atenderse a las previsiones de la LEF y someter al pleno los acuerdos en materia de expropiación con carácter de recurribles o impugnables dentro del procedimiento expropiatorio, siendo impugnables los acuerdos que ponen fin a cada una de las fases del procedimiento. Esto es, en esta fase, la declaración de necesidad de ocupación que comprende la aprobación de la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Por tanto, la fase actual consistente en la publicación de la relación de bienes y derechos y su sometimiento a información pública, no es necesario someterlo al pleno, sino al alcalde de conformidad a la LRBRL u órgano en quien delegue, en este caso la Junta de Gobierno Local que conoce de los instrumentos de gestión.

Publicación

La relación de bienes, derechos y titulares afectados deberá ser sometida a información pública mediante la inserción de los preceptivos anuncios que habrán de publicarse en:

- *Boletín Oficial del Estado*
- *Boletín Oficial de la Comunidad*
- *En un periódico de los de mayor circulación de la provincia.*

Así mismo, se publicará de conformidad a la Ley 15/2014 en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado por cuanto se refiere a Carmen Castillejos en ignorado paradero.

La publicación en el Boletín mediante la inserción de edictos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 servirá de notificación a los afectados cuyo domicilio resulte desconocido.

Adicionalmente, se procederá a la publicación de acuerdo a la Ley 39/2015 en el tablón de anuncios y en el tablón digital del Ayuntamiento de Pinto.

Notificación individualizada

Si bien la LEF no exige una notificación individualizada en este trámite, sino una vez acordada la necesidad de ocupación, como quiera que, en este supuesto, se conoce a la mayoría de los

propietarios, resulta deseable darles traslado de la relación para que manifiesten lo que estimen oportuno, de forma que la relación que se reputa definitiva se adecúe a la realidad contrastada con los que, a priori, constan en los registros públicos como titulares.

Igualmente, se notificará a los titulares de derechos reales.

Traslado al Ministerio Fiscal

Existe un propietario en ignorado paradero por ello se dará traslado al Ministerio Fiscal a fin de que actúe en defensa de los intereses privados correspondientes a personas carentes de capacidad propia para llevar a cabo dicha defensa (art. 5 LEF).

*En base a los antecedentes expuestos, a la vista de la legislación aplicable anteriormente señalada, se propone a la Junta de Gobierno Local **la ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:***

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón Edital Único (a fin de notificar al titular de la Finca nº 5 en ignorado paradero), en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios y en el tablón virtual del Ayuntamiento de Pinto, a fin de que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación de conformidad al artículo 19 LEF, la siguiente relación de bienes y derechos a expropiar de las propiedades no adheridas a la Junta de Compensación del ámbito S-1 de Pinto, que han de ser expropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, el RDL 7/2015, la LEF y REF, a favor de la Junta de Compensación del sector 1, como beneficiaria.

FINCA 1

Titular Registral: INMOBILIARIA EGIDO, S.A.

Titular Catastral: INMOBILIARIA EGIDO, S.A.
Referencia Catastral: 9370901VK3597S0001HP
Localización de la finca: Antigua parcela 262 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: Finca 14690 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Parcial
Superficie de expropiación: 12.228 metros cuadrados.

FINCA 2

*Titular Registral: *DATO PROTEGIDO*
*Titular Catastral: *DATO PROTEGIDO: *DATO PROTEGIDO*
Referencia Catastral: 9370918VK3597S0001RP
Localización de la finca: Antigua parcela 431 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 10281 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: total
Superficie de expropiación: 4.286,97 metros cuadrados.

FINCA 3

*Titular Registral: D. *DATO PROTEGIDO con carácter ganancial **33,33%***
*Titular Catastral: *DATO PROTEGIDO 33,33%*
**DATO PROTEGIDO (usufructuaria)*
**DATO PROTEGIDO (nuda propiedad) 16,67% cada una.*
*Titular Registral: *DATO PROTEGIDO y *DATO PROTEGIDO (ganancial) **33,33%***
Titular Catastral: el mismo
*Titular Registral: *DATO PROTEGIDO y *DATO PROTEGIDO (ganancial) **33,33%***
Titular Catastral: El mismo
Referencia Catastral: 9370913VK3597S0001TP
Localización de la finca: Antigua parcela 283 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 18451 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: total:
Superficie de expropiación: 8.511,81 metros cuadrados.

FINCA 4

*Titular Registral: D. *DATO PROTEGIDO con carácter privativo **33,33%***

Titular Catastral: *DATO PROTEGIDO 33,33%
*DATO PROTEGIDO (usufructuaria)
*DATO PROTEGIDO (nuda propiedad) 16,67% cada una.
Titular Registral: *DATO PROTEGIDO con carácter privativo **33,33%**
Titular Catastral: *DATO PROTEGIDO **33,33%**
Titular Registral: *DATO PROTEGIDO con carácter privativo **33,33%**
Titular Catastral: *DATO PROTEGIDO con carácter privativo **33,33%**
Referencia Catastral: 9370915VK3597S0001MP
Localización de la finca: Antigua parcela 432 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 18452 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: total:
Superficie de expropiación: 28.153,68 metros cuadrados.

FINCA 5

Titular: *DATO PROTEGIDO
Domicilio a efectos de notificaciones: DESCONOCIDO
Referencia Catastral: 9871106VK3597S0001JP
Localización de la finca: Antigua parcela 33 del polígono 3 del catastro de rustica
Inscripción registral: ...
Afectación: parcial.
Superficie de expropiación: 2677 metros cuadrados.

FINCA 6

Titular Registral: *DATO PROTEGIDO (50%)
Titular Catastral: *DATO PROTEGIDO
Referencia Catastral: 9370916VK3597S0001OP
Localización de la finca: Antigua parcela 284 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 7097 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: total
Superficie de expropiación: 13122,00 metros cuadrados.

FINCA 7

Titular Registral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.

Titular Catastral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Referencia Catastral: 9871104VK3597S0001XP
Localización de la finca: Antigua parcela 20 del polígono 3 del catastro de rustica
Inscripción registral: 15650 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Parcial
Superficie de expropiación: 28.280,00 metros cuadrados.

FINCA 8

Titular Catastral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Referencia Catastral: 9370904VK3597S0001BP
Localización de la finca: Antigua parcela 267 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 1733 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Parcial
Superficie de expropiación: 8.469,00 metros cuadrados.

FINCA 9

Titular Registral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Titular Catastral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Referencia Catastral: 9370914VK3597S0001FP
Localización de la finca: Antigua parcela 282 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 1425 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Total
Superficie de expropiación: 8.354,40 metros cuadrados.

FINCA 10

*Titular Registral: *DATO PROTEGIDO y *DATO PROTEGIDO (ganancial) (50%).*
*Titular Catastral: *DATO PROTEGIDO*
Referencia Catastral: 9370910VK3597S0001QP
Localización de la finca: Antigua parcela 275 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 7139 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Parcial
Superficie de expropiación: 497,50 metros cuadrados.

FINCA 11

Titular Registral: *DATO PROTEGIDO

Titular Catastral: ESDINASA, S.L.

Referencia Catastral: 9370912VK3597S0001LP

Localización de la finca: Antigua parcela 278 del polígono 2 del catastro de rustica

Inscripción registral: 6391 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.

Afectación: Parcial.

Superficie de expropiación: 2.482 metros cuadrados.

Carga: Hipoteca a favor del Ayuntamiento de Oviedo.

SEGUNDO.- Notificar individualmente este acuerdo a los titulares de las fincas, así como a los titulares de derechos reales afectados (Ayuntamiento de Oviedo) y al Ministerio Fiscal por razón de la finca 5.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del sector 1.

CUARTO.- Las alegaciones, observaciones y reclamaciones deberán de dirigirse al Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad, Plaza de la Constitución s/n, CP 28320 Pinto (Madrid) de conformidad con los artículos 18 y siguientes de la LEF.

QUINTO.- A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

SEXTO.- Solicitar del Registro de la Propiedad nº 2 de Pinto la expedición de las certificaciones registrales de dominio y cargas que afectan a las fincas incluidas en la relación de bienes y derechos anteriormente indicadas y que se haga constar al margen de cada una de ellas la nota marginal prevista en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario”

De conformidad con lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Someter a información pública, por plazo de quince días, mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón Edital Único (a fin de notificar al titular de la Finca nº 5 en ignorado paradero), en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el tablón de anuncios y en el tablón virtual del Ayuntamiento de Pinto, a fin de que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación de conformidad al artículo 19 LEF, la siguiente relación de bienes y derechos a expropiar de las propiedades no adheridas a la Junta de Compensación del ámbito S-1 de Pinto, que han de ser expropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, el RDL 7/2015, la LEF y REF, a favor de la Junta de Compensación del sector 1, como beneficiaria.

FINCA 1

Titular Registral: INMOBILIARIA EGIDO, S.A.

Titular Catastral: INMOBILIARIA EGIDO, S.A.

Referencia Catastral: 9370901VK3597S0001HP

Localización de la finca: Antigua parcela 262 del polígono 2 del catastro de rustica

Inscripción registral: Finca 14690 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.

Afectación: Parcial

Superficie de expropiación: 12.228 metros cuadrados.

FINCA 2

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO*

Titular Catastral: **DATO PROTEGIDO: *DATO PROTEGIDO*

Referencia Catastral: 9370918VK3597S0001RP

Localización de la finca: Antigua parcela 431 del polígono 2 del catastro de rustica

Inscripción registral: 10281 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.

Afectación: total

Superficie de expropiación: 4.286,97 metros cuadrados.

FINCA 3

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO* con carácter ganancial **33,33%**

Titular Catastral: **DATO PROTEGIDO* 33,33%

**DATO PROTEGIDO* (usufructuaria)

**DATO PROTEGIDO* (nuda propiedad) 16,67% cada una.

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO* (ganancial) **33,33%**

Titular Catastral: el mismo

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO* (ganancial) **33,33%**

Titular Catastral: El mismo

Referencia Catastral: 9370913VK3597S0001TP

Localización de la finca: Antigua parcela 283 del polígono 2 del catastro de rustica

Inscripción registral: 18451 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.

Afectación: total:

Superficie de expropiación: 8.511,81 metros cuadrados.

FINCA 4

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO* con carácter privativo **33,33%**

Titular Catastral: **DATO PROTEGIDO* 33,33%

**DATO PROTEGIDO* (usufructuaria)

**DATO PROTEGIDO* (nuda propiedad) 16,67% cada una.

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO* con carácter privativo **33,33%**

Titular Catastral: **DATO PROTEGIDO* **33,33%**

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO* con carácter privativo **33,33%**

Titular Catastral: **DATO PROTEGIDO* con carácter privativo **33,33%**

Referencia Catastral: 9370915VK3597S0001MP

Localización de la finca: Antigua parcela 432 del polígono 2 del catastro de rustica

Inscripción registral: 18452 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.

Afectación: total:

Superficie de expropiación: 28.153,68 metros cuadrados.

FINCA 5

Titular: **DATO PROTEGIDO*

Domicilio a efectos de notificaciones: DESCONOCIDO

Referencia Catastral: 9871106VK3597S0001JP

Localización de la finca: Antigua parcela 33 del polígono 3 del catastro de rustica
Inscripción registral: ...
Afectación: parcial.
Superficie de expropiación: 2677 metros cuadrados.

FINCA 6

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO (50%)*
Titular Catastral: **DATO PROTEGIDO*
Referencia Catastral: 9370916VK3597S0001OP
Localización de la finca: Antigua parcela 284 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 7097 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: total
Superficie de expropiación: 13122,00 metros cuadrados.

FINCA 7

Titular Registral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Titular Catastral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Referencia Catastral: 9871104VK3597S0001XP
Localización de la finca: Antigua parcela 20 del polígono 3 del catastro de rustica
Inscripción registral: 15650 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Parcial
Superficie de expropiación: 28.280,00 metros cuadrados.

FINCA 8

Titular Catastral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Referencia Catastral: 9370904VK3597S0001BP
Localización de la finca: Antigua parcela 267 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 1733 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Parcial
Superficie de expropiación: 8.469,00 metros cuadrados.

FINCA 9

Titular Registral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Titular Catastral: PÉREZ MOYANO 98, S.L.
Referencia Catastral: 9370914VK3597S0001FP
Localización de la finca: Antigua parcela 282 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 1425 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Total
Superficie de expropiación: 8.354,40 metros cuadrados.

FINCA 10

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO* y **DATO PROTEGIDO* (ganancial) (50%).
Titular Catastral: **DATO PROTEGIDO*
Referencia Catastral: 9370910VK3597S0001QP
Localización de la finca: Antigua parcela 275 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 7139 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Parcial
Superficie de expropiación: 497,50 metros cuadrados.

FINCA 11

Titular Registral: **DATO PROTEGIDO*
Titular Catastral: ESDINASA, S.L.
Referencia Catastral: 9370912VK3597S0001LP
Localización de la finca: Antigua parcela 278 del polígono 2 del catastro de rustica
Inscripción registral: 6391 del Registro Propiedad nº 2 de Pinto.
Afectación: Parcial.
Superficie de expropiación: 2.482 metros cuadrados.
Carga: Hipoteca a favor del Ayuntamiento de Oviedo.

SEGUNDO.- Notificar individualmente este acuerdo a los titulares de las fincas, así como a los titulares de derechos reales afectados (Ayuntamiento de Oviedo) y al Ministerio Fiscal por razón de la finca 5.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del sector 1.

CUARTO.- Las alegaciones, observaciones y reclamaciones deberán de dirigirse al Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad, Plaza de la Constitución s/n, CP 28320 Pinto (Madrid) de conformidad con los artículos 18 y siguientes de la LEF.

QUINTO.- A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.

SEXTO.- Solicitar del Registro de la Propiedad nº 2 de Pinto la expedición de las certificaciones registrales de dominio y cargas que afectan a las fincas incluidas en la relación de bienes y derechos anteriormente indicadas y que se haga constar al margen de cada una de ellas la nota marginal prevista en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario

5.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

5.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5.1.1. EXPEDIENTE DE DA.M.M.G.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. M.M.G. con fecha 19 de junio de 2017, en la que solicita le devuelto el importe de los billetes de tren que adquirió para presentarse a un examen convocado para el día 21 de junio de 2017 y que fue posteriormente suspendido.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 2 de octubre de 2017.

Resultando que, con fecha Dña. M.M.G.se ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en el que solicita le devuelto el importe de los billetes de tren que adquirió para presentarse a un examen convocado para el día 21 de junio de 2017 y que fue posteriormente suspendido. Junto con la solicitud aporta fotocopia de los billetes adquiridos por importe de 61,75€

Resultando que, con fecha 3 de julio de 2017 el Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Providencia de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Con esa misma fecha se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los medios de prueba de los que intenta valerse.

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha solicitado informe a la Jefe de Servicio de recursos humanos que, con fecha 4 de agosto de 2017 ha emitido informe que dice lo siguiente;

“Doña MARÍA TERESA FERNÁNDEZ MURCIEGO, Técnico Jefe del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, viene a emitir informe de acuerdo con el art.172 del R.D.2568/198, sobre reclamación por RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL presentada por DOÑA M.M.G. (Ref. 22/17), se emite el siguiente INFORME:

I.- Se ha formulado una reclamación por Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Pinto con fecha 19 de junio de 2017 (nº de registro de entrada 11374/2017) por DOÑA M.M.G., para el abono del importe de un billete de tren que adquirió la reclamante para acudir al examen de una bolsa de empleo del Ayuntamiento de Pinto que fue suspendido.

II.- Mediante Providencia, de fecha 3 de julio de 2017, de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se incoa el expediente de Responsabilidad Patrimonial número 22/2017, donde se solicita que se emita el presente informe.

III.- El Ayuntamiento de Pinto convocó, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2017, el proceso para la formación de una bolsa de empleo temporal para la categoría de Trabajador/a Social. Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes y, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se dictó Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2017, donde junto con el listado de aspirantes admitidos y excluidos de manera provisional, se designó al Tribunal del proceso y se señaló la fecha de examen para el día 21 de junio de 2017.

IV.- Tras la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, se constata, mediante numerosas llamadas al Ayuntamiento, que hay aspirantes que no aparecen en el listado como admitidos ni como Excluidos. Se comprueba que las solicitudes de los citados aspirantes no habían tenido entrada en el Registro Municipal. De conformidad con la información facilitada por los aspirantes, se comprueba que la incidencia procede de los registros auxiliares de la Comunidad de Madrid, pues es en dichos registros donde se han presentado las solicitudes que no se han recibido en el registro del Ayuntamiento de Pinto. Según la información facilitada por los citados registros, en determinadas fechas, del periodo de presentación de solicitudes, no estuvo operativo el sistema ORVE (que permite la remisión electrónica de los documentos presentados con destino al Ayuntamiento de Pinto) siendo este el motivo por el que no han sido recibidas las solicitudes. Igualmente, se nos informa que las solicitudes presentadas serán remitidas por correo ordinario, por lo que no es posible determinar con exactitud cuándo serán recibidas las mismas.

V.- Ante la situación expuesta en el punto anterior, y para garantizar el derecho de participación en el proceso de aquellos aspirantes que habiendo presentado en tiempo y forma su solicitud, no formaban parte de los aspirantes admitidos, ni excluidos, se decreta, con la mayor celeridad posible, el 14 de junio de 2017, la suspensión de la prueba de oposición señalada para el día 21 de junio de 2017, al estimar que, para dicha fecha, no sería posible dar una solución a la situación planteada.

VI.- Tal y como se ha señalado, la situación planteada exigía una suspensión de la fecha para la celebración del ejercicio, ya que de otro modo, el proceso selectivo podría haber sido impugnado por

aquellos aspirantes que habiendo cumplido con lo previsto en las bases, no podrían participar en el proceso selectivo.

VII.- No obstante, se considera, que dado que entre la convocatoria de la fecha de examen, y la celebración efectiva del mismo, mediaban 9 días, hubiera sido posible la adquisición de un billete de tren que permitiera el reembolso del importe del mismo o bien de parte de su valor, sin que la elección de otro tipo de billete pueda considerarse como responsabilidad del Ayuntamiento de Pinto”.

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

Considerando que, aplicando lo anteriormente señalado al caso que nos ocupa, cabe indicar que el Ayuntamiento de Pinto al celebrar el procedimiento para la elaboración de una bolsa de empleo temporal para la categoría de Trabajador/a social conforme a las bases que fueron aprobadas por acuerdo de Junta de gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2017. En ese proceso selectivo se da la circunstancia de que no funcionan los registros auxiliares de la Comunidad de Madrid, por lo que se obligado a adoptar medidas dirigidas a garantizar el derecho a participar en el procedimiento de selección y en consecuencia suspender el examen previsto para el día 14 de junio y posponerlo para el día 21 de junio de 2017, a fin de evitar perjuicios mayores entre aquellos, cumpliendo con lo señalado en las Bases se hubieran visto perjudicados al no poder presentarse al proceso selectivo. La actuación en este caso de la administración, discrecional pero razonable y razonada, hace que el perjuicio alegado por la reclamante no sea antijurídico y en consecuencia no exista responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. En conclusión la técnico informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no concurrir la antijuricidad del daño.

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 22/17, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial N° 22/17 de expediente presentada por Dña. M.M.G. con fecha 19 de junio de 2017, en la que solicita le devuelto el importe de los billetes de tren que adquirió para presentarse a un examen convocado para el día 21 de junio de 2017 y que fue posteriormente suspendido, por no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, de conformidad con los argumentos expresados en la presente propuesta.

Hoja nº: 46

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado/a en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH.

5.2 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOMECÁNICA, IMPRESIÓN , ENCUADERNACIÓN Y REPARTO DE LA REVISTA MUNICIPAL DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, de fecha 2 de noviembre de 2017, donde se expresa la necesidad en la contratación del SERVICIO DE FOTOMECÁNICA, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPARTO DE LA REVISTA MUNICIPAL DE PINTO (MADRID), así como el informe emitido por el Técnico de Gabinete de Presa, sobre las consideraciones relativas al procedimiento.

Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Gabinete de Presa y el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado e informado por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, y siempre, que conste informe favorable de la Intervención Municipal de que existe consignación presupuestaria.”

D. Fernando Oliver solicita la palabra y pregunta si se ha visto la posibilidad de estudiar otro tipo de formato de A-4 o A-1 que sería más barato y pregunta si se ha previsto este tema en el pliego de cláusulas.

La concejala del área Da. Consolación Astasio contesta que no se ha aceptado este tema porque la diferencia del coste económico es poca, y además el tema se planteó con premura.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 47

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación del servicio de fotomecánica, impresión, encuadernación y reparto de la revista municipal de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- DECLARAR de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- APROBAR el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de fotomecánica, impresión, encuadernación y reparto de la revista municipal de Pinto (Madrid).

CUARTO.- CONVOCAR la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los pliegos por el presupuesto de licitación de 110.000,00 euros, a la baja, más la cantidad de 4.400,00 euros, en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total del contrato de 114.400,00 euros, por los dos años de duración del contrato.

QUINTO.- APROBAR el gasto de 110.000,00 euros, más la cantidad de 4.400,00 euros, en concepto de IVA, lo que hace un total de 114.400,00 euros, por los dos años de duración del contrato, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- DESIGNAR como vocal técnico de la Mesa de Contratación y responsable del contrato al Técnico de Gabinete de Prensa, D. Julian Morales Sanchez, a quien se le comunicará esta designación.

SÉPTIMO.- CUMPLIR los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

6.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

6.1 APROBACIÓN DE INICIO DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PAGO DE AYUDAS TÉCNICAS Y APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A

LAS PRESTACIONES DESTINADAS AL PROGRAMA Y DEL BAREMO ESTABLECIDO PARA LA CONCESIÓN DE LAS MISMAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por las Técnicas de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, D.º Cristina Granados Pescado y D.º Natalia Muñoz Manzaneque, que literalmente dice:

“En el informe técnico realizado con fecha 6 de septiembre de 2017 se refiere lo siguiente: El Ayuntamiento de Pinto ha destinado, con cargo a las cuentas municipales del año 2017, la cantidad de 169.400 euros para la gestión directa por parte de la ciudadanía Pinteña, dentro de la iniciativa denominada como Presupuestos Participativos.

Se trata de una iniciativa para que vecinos y vecinas y Consejos Sectoriales gestionen una parte de las cuentas municipales para el año 2017.

Desde el Área de Derechos sociales, se valora que a través de una convocatoria de prestaciones económicas para ayudas técnicas, se aumentan las prestaciones sociales para personas con necesidades específicas.

Las Ayudas técnicas son todos aquellos utensilios, instrumentos y equipos que están diseñados para ser utilizados por las personas con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida y que les sirven para tener un mayor grado de independencia en las actividades básicas de la vida diaria.

Algunas ayudas técnicas subvencionables son :

- Alzas inodoro
- Asideros o barras a los lados del inodoro

- Asientos giratorio para bañera
- Asientos infantiles para bañera
- Silla de ducha
- Cama articulada
- Asidero de cama
- Barandillas
- Silla de ruedas
- Silla de ruedas basculante o reclinable
- Silla de ruedas infantiles
- Silla de artrodesis
- Bipedestadores
- Andadores
- Andadores posteriores
- Cojines giratorios
- Asientos o sillones incorporadores
- Muletas
- Salva escaleras para domicilio particulares

El objetivo es realizar la tarea, de forma autónoma o con ayuda de un asistente, con eficacia, seguridad y comodidad. Sirven además como prevención en un proceso degenerativo; rebajan el esfuerzo que requiere la actividad; evitan o reducen el riesgo de lesiones o accidentes; y disminuyen o evitan el dolor.

Por todo lo expuesto, se consideró viable crear una partida presupuestaria específica, dotada con 10.000 euros, para el desarrollo de una Convocatoria de Ayudas técnicas, en base a los resultados de los presupuestos participativos, que se rige por los puntos siguientes:

1. REQUISITOS PARA LA SOLICITUD:

- 1.1. Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud.
- 1.2. Ser menor de 65 años y tener reconocida una discapacidad o tener reconocido un grado de dependencia
- 1.3. Estar empadronado en el municipio de Pinto
- 1.4. Que la factura de la Ayuda Técnica corresponda al ejercicio 2017
- 1.5. No haber obtenido Ayudas Técnicas por el mismo concepto, de otras administraciones públicas. Si las hubiera recibido, especificar el importe de las mismas, mediante copia de notificación de la concesión o declaración jurada. Dicho importe se descontará de la cuantía a solicitar.
- 1.6. Si la solicitud de ayuda a otra administración, estuviera pendiente de resolución, el/la solicitante se compromete a informar de dicho extremo en su solicitud, y a devolver la cuantía recibida si ésta, sumada a la obtenida de otra Administración por el mismo concepto, superase el importe total de la factura.

2.- BAREMO

En el caso en que el número de ayudas supere el límite presupuestario, se dará prioridad al mayor grado de discapacidad, o de dependencia si son personas mayores de 65 años y no tienen discapacidad reconocida, equiparando ambos conceptos del siguiente modo:

- >65% - Grado 3 3 puntos
- Entre 33% y 65% - Grado 2 2 puntos
- 33% - Grado 1 1 punto
- sin discapacidad o dependencia 0,5 puntos

3.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOCM hasta el día 7 de diciembre, ambos inclusive.

Las solicitudes se recogerán y presentarán en las unidades de administración de los centros de Servicios Sociales.

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES FEDERICO GARCÍA LORCA

C/ Federico García Lorca, nº 12

Telf. 91.248.38.00

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PARQUE EUROPA

C/ Italia, nº 6

Telf. 91.248.38.07

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF/NIE de la persona interesada que solicita la ayuda o su representante legal.
2. Volante de Empadronamiento familiar, si no se autoriza su consulta en la solicitud.
3. Resolución de Reconocimiento de la situación de Dependencia, en su caso.
4. Certificado de discapacidad, en su caso.

5. Factura de la ayuda técnica a subvencionar.
6. Notificación de concesión o declaración jurada, en caso de haber obtenido subvención por el mismo concepto de otra administración pública, no cubriendo dicho importe el coste total.

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN

- El cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- El importe que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda económica, será el de la factura, descontando de la misma las subvenciones ya recibidas por el mismo concepto de otras administraciones públicas.
- El Ayuntamiento de Pinto subvencionará un máximo del 90 % del importe de las ayudas técnicas hasta un límite de 1.000 €. Si el importe de la ayuda fuera superior a 2.000 € se subvencionará el 50% del coste hasta un máximo de 2000 €.
- Las solicitudes se resolverán por la puntuación obtenida en el baremo, y por concurrencia competitiva.
- La concesión de estas ayudas se otorgará en función del límite presupuestario de 10.000 €.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se inicien los trámites oportunos para proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el inicio de la convocatoria de prestaciones económicas para pago de ayudas técnicas

SEGUNDO.- Aprobar los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa y del baremo establecido para la concesión de las mismas.

TERCERO.- Aprobar la cantidad de 10.000 € como límite máximo de las ayudas a conceder en la convocatoria de ayudas técnicas, con cargo a la partida presupuestaria A.2311.48015 del presupuesto de 2017.

CUARTO.- Que la presente convocatoria se publique en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez realizada la adecuación del procedimiento por los órganos encargados del Ayuntamiento, así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

QUINTO.- Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Derechos Sociales. Siendo el plazo de presentación a partir del día siguiente a su publicación en el BOCM hasta el 7 de diciembre, ambos inclusive.

7.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n 697/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección novena, de Madrid, en relación al Recurso de Apelación 830/2016, interpuesto por D.R.P.V., relativo a desestimación de petición de suspensión de la ejecución de varias liquidaciones tributarias por el IBI, **cuyo fallo dice:**

“Que desestimando el presente recurso de apelación n. 830/2016, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz de Velasco Martínez de Ercilla, en nombre y representación de D. R.P.V., contra la Sentencia de fecha 2 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 25 de Madrid, recaída en el P.A. n. 154/16 **DEBEMOS CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS íntegramente la mencionada sentencia.**

Se condena a la parte apelante a las costas causadas en esta segunda instancia hasta un máximo de 600 euros. Y para su tasación tráiganse al Rollo de los antecedentes necesarios.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n. 705/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección novena, de Madrid, en relación al Recurso de Apelación 578/2016, interpuesto por Da.G.B.M., relativo a rectificación de actos administrativos y reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos dictados en liquidaciones sobre IIVTNU, **cuyo fallo dice:**

“Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación n. 578/16, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Da. Ivana Rouanet Mota, en nombre y representación de Da. G.B.M. contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.55/15, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 30 de Madrid de fecha 16 de febrero de 2016.

Las costas se imponen a la apelante con un máximo de 1.000 euros.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la concesión de licencia de obra a Dña. S.S.S., para la Construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PISCINA.

Indica que el motivo de la urgencia es porque el expediente cuenta con los informes técnicos y jurídicos favorables, y procede su concesión para no demorar el trámite en beneficio de la solicitante que precisa la licencia para conseguir su financiación.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA A DÑA. S.S.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PISCINA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. S.S.S., de fecha 20 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 11595 en petición de Licencia de Obra Mayor de Construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PISCINA sito en la C/ Manuel Hernández Mompó, 11. Parcela 37-D1 Sector “La Tenería”, con ref. catastral 0365513VK4506N0001MU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a Dña. S.S.S., de Construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y PISCINA sito en la C/ Manuel Hernández Mompó, 11. Parcela 37-D1 Sector “La Tenería”, con ref. catastral 0365513VK4506N0001MU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

e) El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 3.361,34 € (tres mil trescientos sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

f) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de 5.901,81 € (cinco mil novecientos un euros con ochenta y un céntimos), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

g) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo

3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los concejales

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.